

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 16446/22.-

SANTA ROSA, 31 OCT. 2022

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4668



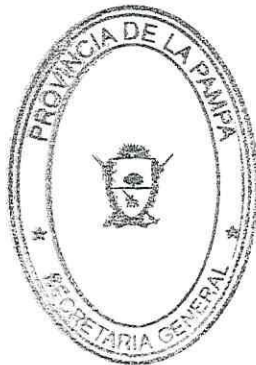
CPN ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Vot. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (3485).-



JOSÉ ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Santa Rosa, 24 OCT. 2022

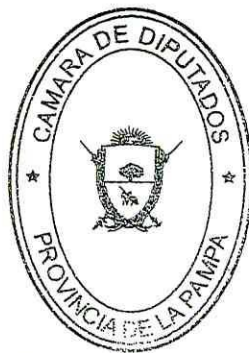
Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
Sergio R. ZILLOTTO
S // D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión ordinaria del día 20 de octubre del año en curso, ha considerado el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el modelo de Contrato de Comodato a suscribirse entre la provincia de La Pampa y la empresa PAMPETROL S.A.P.E.M.; y por **mayoría** ha tenido a bien aprobarlo, quedando definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a usted atentamente.

NOTA N° **197** /22- C.D.
a.e.



PRESIDENCIA

[Firma manuscrita]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Firma manuscrita]
Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
24 OCT/ 2022
M=30/13
ENTRÓ



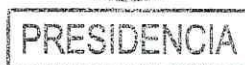
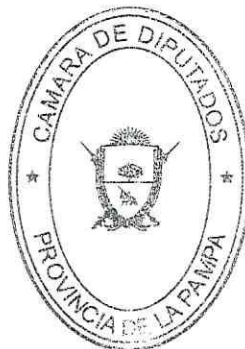
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Contrato de COMODATO a suscribirse entre la provincia de La Pampa y Pampetrol S.A.P.E.M. y/o la sociedad de propósito específico que Pampetrol S.A.P.E.M. cree para este proyecto, el cual forma parte integrante de la presente Ley.


Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con Pampetrol S.A.P.E.M. el contrato de COMODATO, sobre 25 hectáreas, 96 áreas, 54 centiáreas, de un total de 50 hectáreas, donde funciona el Vivero Forestal Provincial, titularidad del Estado Provincial y ubicado en la localidad de Victorica, identificado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 9, Parcela 1, Partida 607557.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.




Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO
CONTRATO DE COMODATO

En la Localidad de (.....), La Pampa, a los (....) días del mes de (.....) de 2022, entre la Provincia de La Pampa representada en este acto por el Señor [-----], DNI N°, con domicilio en, en adelante denominado COMODANTE y, Pampetrol S.A.P.E.M, representada en este acto por la Presidente María de los Ángeles Roveda DNI: 26.389.040 ,designada por Acta de Directorio N°349/19 de fecha 16/12/2019, en adelante el COMODATARIO, con domicilio en Avenida Presidente Juan Domingo Perón n° 4888, Toay, La Pampa, y, entre ambas, LAS PARTES, convienen celebrar el presente "CONTRATO DE COMODATO":

ANTECEDENTES:

Que la Provincia de La Pampa es titular del inmueble designado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 9, Parcela 1, Partida n° 607.557, ubicado en el ejido de la Localidad de Victorica.

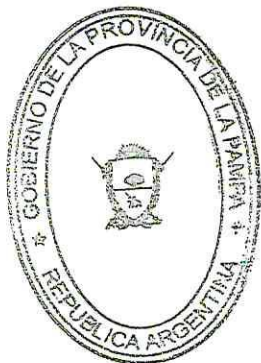
Que dicho inmueble tiene una superficie de 50 hectáreas, y allí funciona el Vivero Forestal Provincial, ocupando actualmente 17 hectáreas, quedando un remanente de 33 hectáreas.

Que en dicho remanente Pampetrol SAPEM, por si o a través de una Sociedad de Propósito Especifico creada al efecto solicita el COMODATO de 25 hectáreas, 96 áreas y 54 centiáreas, para instalar una Planta de generación de energía mediante tecnología Solar Fotovoltaica de hasta aproximadamente 7MW de potencia, en el marco de la Ley N° 3285, Ley N° 2225, y su Estatuto Social.

Que la actividad forestal emplazada en el vivero no será ampliada, por lo que la instalación del mentado Parque en el remanente mencionada permitirá impulsar políticas de desarrollo productivo que contribuyan al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, y apoyar proyectos de inversión en actividades económicamente sustentables, que preserven el ambiente.

Que, atendiendo tal solicitud, las partes celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente contrato, El "COMODANTE" da en COMODATO 25 hectáreas, 96 áreas, 54 centiáreas, del inmueble nombrado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción II, Chacra 9, Parcela 1, Partida n° 607.557, ubicado en la localidad de Victorica, propiedad de la Provincia de La Pampa en favor del COMODATARIO, para que este lo destine a la construcción de una Planta de Generación de Energía mediante tecnología Solar Fotovoltaica.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

El presente COMODATO se registrá de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y las presentes cláusulas

SEGUNDA. USO EXCLUSIVO: El COMODATARIO utilizará la porción correspondiente del bien descrito, exclusivamente para la instalación de la "Planta de Generación de Energía mediante tecnología Solar Fotovoltaica de aproximadamente hasta 7MW" quedando expresamente prohibido darle un fin diferente al autorizado, pudiendo el COMODANTE exigir la inmediata restitución, con más la reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

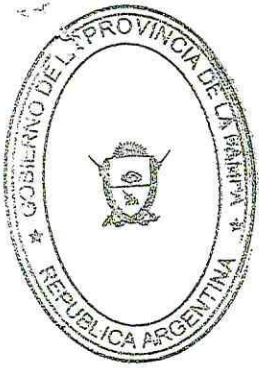
TERCERA: EL COMODATARIO declara recibir de conformidad el bien precitado, obligándose a poner toda la diligencia para conservar, cuidar y mantener en buen estado las mejoras existentes en el predio, quedando a su cargo los gastos y reparaciones que sean necesarios realizar a tal efecto, siendo responsable de todo deterioro que éste sufra por su culpa o la de terceros por quien deba responder.

CUARTA: MEJORAS Y CONSERVACIÓN. EL COMODANTE faculta a EL COMODATARIO a realizar todas las mejoras que considere y/o las tareas para el mantenimiento y/o conservación de la cosa prestada que fuera necesario practicar. Queda establecido que EL COMODATARIO se ocupará de las reparaciones que por la acción normal del tiempo y el buen uso, hubiere que hacerse en las cosas cedidas en uso. Durante la vigencia del presente COMODATO, estará a cargo de EL COMODATARIO el pago de las tasas y/o tarifas correspondientes a los servicios e impuestos con que cuenta el inmueble, en la proporción que le corresponda, debiendo abonar las mismas en tiempo y forma y siendo su exclusiva responsabilidad por las consecuencias que produzca su eventual incumplimiento.

QUINTA: INSPECCIÓN. El COMODATARIO permitirá en cualquier momento que le sea requerido por el personal autorizado por el COMODANTE, el acceso libre al lugar y sus dependencias, a efectos de realizar las inspecciones necesarias para verificar el estado de conservación del bien y señalar las reparaciones necesarias que deban efectuarse, con cargo al COMODATARIO.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Las obras civiles, suministro de materiales, mano de obra y toda otra que se requiera para la construcción del Parque Solar Fotovoltaico y para el funcionamiento y utilización de las instalaciones, serán a cargo del COMODATARIO, quien asume expresamente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a terceros o en bienes de estos por su dolo o culpa y por riesgo o vicios de las cosas.

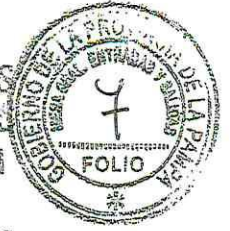
SEPTIMA. DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato conforma un comodato el cual tendrá vigencia a partir de la firma del presente por un plazo de cuarenta y cinco (45)



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

años, con la opción de prorrogarlo previo acuerdo entre las partes con una antelación de ciento veinte (120) días a la fecha de finalización del mismo.

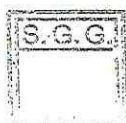
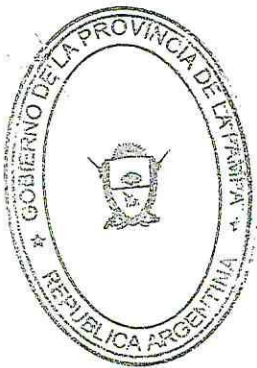
OCTAVA: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. Finalizado el plazo del presente contrato el COMODATARIO deberá desocupar el inmueble y restituirlo en perfecto estado de uso y conservación con todos sus accesorios y dependencias, salvo los deterioros originados por el transcurso del tiempo. En caso de que el COMODATARIO no restituyese la cosa dada en comodato, podrá el COMODANTE iniciar la correspondiente acción de desalojo y reclamar además los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA: RENUNCIA. El COMODATARIO renuncia expresamente a la posesión con ánimo de dueño y reconoce en forma expresa que recibe el bien inmueble objeto del presente contrato de parte del COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.

DÉCIMA: CESIÓN. El COMODATARIO podrá ceder total o parcialmente y por cualquier título el presente contrato, previa notificación fehaciente al COMODANTE, siempre que se mantenga el destino del bien mencionado en la cláusula segunda del presente. En caso de cesión el CESIONARIO asumirá frente al COMODANTE y a terceros las mismas obligaciones que por el presente asume el COMODATARIO, siendo directamente responsable ante los mismos. En caso de cesión, el COMODATARIO y el CESIONARIO serán solidariamente responsables, de todas las obligaciones que surjan por eventuales daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, a sí mismo y/o a terceros, dentro del inmueble dado en COMODATO, cualesquiera fueran las causas que los ocasionen, quedando establecido que, la responsabilidad solidaria, se extenderá de modo inescindible a todas y cada una de las cláusulas y condiciones del presente contrato, así como también, la responsabilidad civil hacia terceros, cualesquiera fueran sus causas fuentes, renunciando expresamente al beneficio de excusión y división, como a la recusación sin causa. Esta responsabilidad solidaria se prolongará hasta el momento en que el CESIONARIO proceda a devolver la propiedad al COMODANTE y éste, de modo expreso, la reciba de plena conformidad.

UNDECIMA. INDEMNIDAD.: EL COMODANTE no será responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que EL COMODATARIO y/o sus dependiente y/o terceros sufran en sus personas o bienes, por causas relacionadas con el presente contrato y/o con el inmueble dado en COMODATO, incluso en los casos que sean causados por decisiones de la autoridad, hechos de terceros, caso fortuito y/o fuerza mayor, agresiones, inundaciones, desmoronamientos, incendios, accidentes y/u otros siniestros, etc., supuestos estos que quedan a cargo de EL COMODATARIO, exclusivamente.

DECIMA SEGUNDA: SEGUROS. El COMODATARIO deberá contratar por su cuenta y a su costo un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: incendio, destrucción parcial y total, responsabilidad civil a terceros.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TALIBAN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"



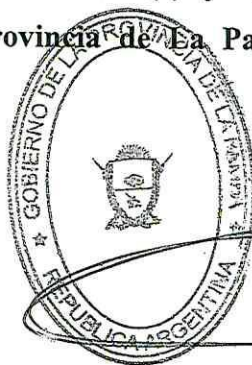
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

En todos los casos en los cuales el asegurador no indemnizare, por cualquier circunstancia, total o parcialmente los importes y gastos correspondientes al siniestro acaecido a la cosa comodatada y/o terceros o sus bienes, el COMODATARIO será responsable íntegramente de reparar todos los daños y perjuicios que sufra el COMODANTE, en virtud de las disposiciones de este contrato.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN DE INCIDENTE. El COMODATARIO deberá notificar al COMODANTE la existencia de cualquier acto, hecho o siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas que se hubiese producido, en relación con la cosa y/o terceros o sus bienes, y que fuere susceptible de afectar la situación del COMODANTE en su calidad de titular registral de dominio de la cosa dada en comodato, o de generar cualquier responsabilidad a su persona o cosas. Ante cualquier evento y a todos los efectos que sean consecuencia del/los mismo/s el COMODATARIO se hace único responsable eximiendo expresamente al COMODANTE y obligándose a comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos en la póliza.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y a tal efecto constituyen domicilio especiales en los señalados "up supra" donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás comunicaciones judiciales y extrajudiciales que en su mérito se practiquen siendo obligación de EL COMODATARIO comunicar fehacientemente el cambio de domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerse por válidas las notificaciones cursadas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los días del mes de de 2022



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA